



EXTRIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLI

Miércoles, 23 de mayo de 1984

Núm. 116

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el punto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 6.003

Núm. 6.161

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Devolución de fianza

Don Hilario Sánchez Gutiérrez ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de las obras de reparación de escalera y fachada en patio de la sede de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en Calatayud.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 4 de mayo de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.187

Devolución de fianza

"Talleres Laguéns", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía de reforma de la red horizontal de calefacción en zona antigua del Palacio Provincial.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 4 de mayo de 1984. — El Secretario general, Ernesto García.

Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de marzo de 1984, se convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Médico-jefe en la especialidad de Obstetricia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Médico-jefe en la especialidad de Obstetricia, perteneciente al Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, integrada en el grupo de Administración especial, subgrupo Técnicos Superiores Universitarios, de la plantilla orgánica de la Corporación, dotada con el coeficiente 5 y nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se hará pública, además, en el tablón de edictos de la Corporación, así como un extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad de Obstetricia, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen las disposiciones vigentes.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa de fidelidad exigido en las disposiciones vigentes, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta antes de las 13.30 horas, debidamente reintegradas (25 pesetas en pólizas del Estado y 8 pesetas en timbre provincial), durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de cada uno de los méritos que, a efectos de su valoración en la fase de concurso, se aleguen por los aspirantes.

También podrán presentarse instancias en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva. En caso contrario, tales reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, igualmente, en la forma antes señalada.

Cuarta. Tribunal calificador. — Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Oficial Mayor de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario general.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Colegio Oficial correspondiente; el director o jefe del respectivo Servicio, dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, y el señor Secretario general.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

La constitución del Tribunal será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, exponiéndose en el tablón de edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación, a los efectos de recusación de miembros, a tenor de lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición. — Los ejercicios de dicha fase no podrán efectuarse hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de celebrarse el primer ejercicio, el Tribunal anunciará, en el "Boletín Oficial" de la provincia, el día, hora y sitio en que hayan de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que hayan de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá al público en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la fase de oposición. — Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio.

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar, uno del anexo I y otro del II, que figuran en la convocatoria y que serán comunes para todos los opositores.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar, durante un plazo mínimo de una hora y máximo de hora y media, tres temas sacados a suerte de los comprendidos en el anexo II.

Tercer ejercicio (práctico). — Reconocimiento de un enfermo de la especialidad durante treinta minutos. Quince minutos para la ordenación de datos extraídos del examen clínico, y a continuación, hasta un máximo de treinta minutos, de exposición oral.

Séptima. Calificación. — Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado de cero a diez puntos, adoptándose dicha calificación mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación global del ejercicio. Quedarán automáticamente eliminados de la convocatoria los aspirantes que obtengan en cualquiera de los ejercicios una calificación inferior a cinco puntos.

Octava. Fase de concurso. — Cada opositor, al presentar su instancia, acompañará a la misma los justificantes de los méritos que concurran en él para la fase de concurso, que serán valorados conjunta y discrecionalmente por el Tribunal, con arreglo al baremo inserto al final de la convocatoria.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los de la de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación provincial el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para ocupar la plaza. A la vez acompañará relación de los aspirantes aprobados, ordenados según la suma total de puntuación que hubieran obtenido, a los exclusivos efectos de lo prevenido en el artículo 11.2 de la Reglamentación para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de

treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente.

2.º Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

3.º Certificado negativo del Registro general de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación del concurso-oposición.

4.º Declaración de conducta ciudadana a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68 de 1980, de 1 de diciembre, referido igualmente a la fecha anterior.

5.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, que deberá ser expedido por los facultativos del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

6.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, especialidad de Obstetricia.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Una vez aprobada la propuesta y aceptada la documentación presentada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto articulado parcial de la Ley de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Baremo de méritos para la fase de concurso

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos, como máximo, a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias los méritos que a continuación se relacionan, cuya puntuación será la siguiente:

A) Méritos académicos

a) Expediente académico de la Licenciatura en Medicina y Cirugía, excluido el grado de Licenciado y el Doctorado, hasta 0,40 puntos.

b) Grado de Licenciado:

—Aprobado, 0,10 puntos.

—Notable, 0,20 puntos.

—Sobresaliente, 0,30 puntos.

—Premio extraordinario, 0,40 puntos.

c) Doctor en Medicina, 0,25 puntos, que se elevará únicamente a 0,40 puntos en caso de haber obtenido la calificación de premio extraordinario.

B) Méritos profesionales

a) Por servicios prestados en plaza de plantilla, o en régimen de contrato, como Médico especialista en Obstetricia, en hospitales dependientes de las Diputaciones Provinciales, 0,18 puntos por año, hasta un máximo de diez años, que se acreditarán por testimonio o certificación expedida por el Secretario o funcionario del

organismo, centro o establecimiento donde consten expresamente los antecedentes oportunos.

b) Por servicios del mismo carácter prestados en hospitales del Estado, Ayuntamientos, Seguridad Social, o dependientes de la Universidad u órganos autónomos, 0,09 puntos por año, hasta un máximo de diez años, acreditados en la forma que expresa el apartado anterior.

c) Por oposiciones o concursos-oposiciones ganados para puestos en que se exija el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, con toma de posesión y en los que se haya ejercido un año por lo menos, 0,25 puntos por cada uno de ellos, que se elevará a 0,30 puntos si lo es en la especialidad, con un límite máximo de dos cargos.

d) Por docencia universitaria en la especialidad, con un período mínimo de dos cursos, hasta 0,50 puntos, según categoría y tiempo.

C) Otros méritos

1) Ser o haber sido Médico becario de hospitales provinciales en la especialidad de Obstetricia, hasta 0,30 puntos.

2) Publicaciones relacionadas con la especialidad en revistas, o que hayan sido objeto de edición, hasta un máximo de 0,40 puntos, a juicio del Tribunal.

3) Por asistencia a cursillos, seminarios, etcétera, hasta 0,20 puntos.

4) Otros méritos, hasta 0,25 puntos.

ANEXO I

Materia jurídico-administrativa

Tema 1. Organización administrativa en materia sanitaria. — Ideas generales. — Organos centrales y periféricos.

Tema 2. La Diputación Provincial. — Sus órganos de gobierno y administración. — Competencia provincial. — Obligaciones mínimas.

Tema 3. Las Diputaciones Provinciales y su competencia en materia benéfico-sanitaria. — Establecimientos destinados a tal finalidad en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. — Somera idea de su organización y funcionamiento, en especial del Hospital Real y Provincial de "Nuestra Señora de Gracia".

Tema 4. Funcionarios provinciales: clases de funcionarios. — Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 5. Derechos y deberes del funcionario. Responsabilidad de los funcionarios. — Procedimientos disciplinarios. — Ideas generales.

Tema 6. Concepto general, regulación y peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO II

Tema 1. Concepto actual de una maternidad. — Servicios que debe comprender. — Montaje. — Organización asistencial. — Consultas externas.

Tema 2. Demografía en España. — Mortalidad materna y fetal. — Planificación familiar. — Consideraciones sociológicas.

Tema 3. Descripción anatomoclínica de la pelvis y de los órganos genitales. — Pelvimetría. Planos y ejes de la pelvis.

Tema 4. Fisiología del ovario. — Maduración folicular. — Ovulación. — Luteinización. Fecundación, anidamiento y desarrollo del feto hasta la formación de los anejos fetales.

Tema 5. Anatomía de las membranas ovulares y de la placenta. — Fisiología de la placenta.

Tema 6. El líquido amniótico. — Origen. — Composición. — Obtención para su estudio. — Análisis del líquido amniótico. — Su valor.

Tema 7. Características físicas y biológicas del feto en cada uno de los meses de la gestación.

Tema 8. Modificaciones del organismo materno derivadas de la gestación. — Particularidades en el aparato genital.

Tema 9. Diagnóstico del embarazo. — De presunción. — De probabilidad. — De certeza. Pruebas de laboratorio.

Tema 10. Técnica general de la exploración obstétrica. — Diagnóstico de presentación, posición, actitud y situación fetal.

Tema 11. Fijación del tiempo de la gestación. — Cálculo de la fecha de parto. — Madurez fetal. — Embarazo prolongado.

Tema 12. Gestación de alto riesgo materno y fetal. — Síndromes y causas. — Medidas y conducta a adoptar. — Elección del parto. — Riesgo perinatal.

Tema 13. Alteraciones del desarrollo y crecimiento intrauterinos. — Etiopatogenia. — Diagnóstico. — Tratamiento. — Recién nacido de bajo peso.

Tema 14. Amenaza de parto prematuro. — Causas, estudio y tratamiento. — Asistencia al parto prematuro y primeros cuidados al recién nacido.

Tema 15. Causas del parto. — Determinismo. — Estudio de la contracción uterina normal.

Tema 16. Distocias dinámicas. — Hipodinamias. — Hiperdinamias. — Hipertonias. — Incoordinación motora. — Distocia cervical. — Anillos de contracción y retracción.

Tema 17. Medicación occitócica. — Consideraciones sobre su aplicación. — Valor actual. Miorrelajadores y espasmolíticos: su estudio y utilización en la clínica.

Tema 18. Pronóstico del parto. — Dirección y asistencia en sus tres períodos. — Primeros cuidados al recién nacido.

Tema 19. Dirección médica del parto. — Medios farmacológicos. — Medios mecánicos. Analgesia y anestesia obstétricas.

Tema 20. Parto con anomalías de flexión. Presentación de síncipicio. — Frente y cara. — Anomalías de rotación. — Occipito posterior, transversa baja. — Anomalías de tamaño, hidrocefalo, anencefalo, macrocefalo.

Tema 21. Parto en presentación de nalgas. Dirección y asistencia. — Maniobras especiales para ayuda al parto de nalgas.

Tema 22. Situaciones transversas. — Diagnóstico, pronóstico, profilaxis y terminación del parto.

Tema 23. Embarazo y parto múltiple. — Diagnóstico, asistencia, complicaciones.

Tema 24. Valoración del estado del feto durante el parto. — Sufrimiento fetal crónico y agudo. — Sospecha, diagnóstico, conducta a seguir. — Tratamiento y terminación del parto.

Tema 25. Las anomalías pélvicas. — Estudio, clasificación y diagnóstico. — Pronóstico del parto en las anomalías pélvicas.

Tema 26. Mecanismo del parto en las anomalías pélvicas más frecuentes. — Asistencia al parto y conducta a seguir.

Tema 27. Hemorragias de la primera mitad de la gestación, causas. — Aborto, estudio, clasificación y tratamiento.

Tema 28. Placenta previa, estudio y tratamiento.

Tema 29. Desprendimiento preternatural de la placenta. — Causas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30. Patología de la placenta, de las membranas ovulares y del cordón umbilical. Estudio.

Tema 31. Mola hidatídica. — Estudio, evolución, diagnóstico y tratamiento. — Seguimiento ulterior de la mola. — Corioepitelioma, estudio y tratamiento.

Tema 32. Rotura uterina. — Causas. — Diagnóstico, evolución, conducta a seguir y terminación del parto.

Tema 33. Embarazo ectópico. — Etiología. Sospecha, variedades. — Evolución. — Tratamiento.

Tema 34. Patología del alumbramiento, causas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 35. Patología del puerperio. — Hemorragias puerperales. — Trombosis arteriales y venosas.

Tema 36. Patología del puerperio. — Infección puerperal. — Etiología, formas clínicas, tratamiento. — Patología mamaria. — Agalactia. Grietas. — Mastitis, etiología clínica y tratamiento a seguir.

Tema 37. Perineotomías. — Desgarros del periné, grados y tratamiento, consideraciones pronósticas.

Tema 38. Terminación instrumental del parto. Generalidades. — Ventosa. — Indicaciones, contraindicaciones y técnicas a seguir.

Tema 39. Fórceps. — Indicaciones, contraindicaciones. — Técnica general. — Técnicas especiales.

Tema 40. Cesárea abdominal. — Modalidades. — Indicaciones. — Técnicas. — Juicio sobre su valor profiláctico y terapéutico. — Seguimiento y porvenir de la cesarizada.

Tema 41. Embriotomías. — Basiotripsia. — Decapitación. — Técnicas. — Su valor en la obstetricia actual.

Tema 42. Mortalidad fetal ante-parto. — Mortalidad fetal intra-parto. — Mortalidad fetal post-parto. — Causas, prevención.

Tema 43. Patología del recién nacido a causa del parto. — Lesiones obstétricas musculares. — Traumatismos óseos, cráneo, cara, tronco y extremidades. — Hemorragias intracraneales. — Parálisis obstétricas. — Trastornos respiratorios y afecciones pulmonares.

Tema 44. El shock en obstetricia. — Causas, prevención, tratamiento.

Tema 45. Dietética e higiene de la gestación. Cuidados de la embarazada. — Influencia de los factores sociales en la gestación y parto.

Tema 46. Gestosis del primer trimestre. — Generalidades patogénicas sobre las mismas. — Formas clínicas y significación. — Profilaxis y tratamiento. — Hiperemesis gravídica, su estudio y tratamiento.

Tema 47. Gestosis tardías. — Complejo edemonefrótico. — Preeclampsia y eclampsia. — Clínica, profilaxis y tratamiento.

Tema 48. Afecciones del corazón y de los vasos en relación con la gestación y el parto.

Tema 49. Nefropatías y gestación. — Síndromes, influencia, evolución, pronóstico y tratamiento.

Tema 50. Diabetes y embarazo. — Clasificaciones. — Importancia, complicaciones, tratamiento. — Actuación durante la gestación y el parto.

Tema 51. Endocrinopatías no diabéticas. — Hipertiroidismo. — Hipotiroidismo. — Hipo y hiperparatiroidismo. — Diabetes insípida.

Tema 52. Enfermedades de la sangre y gestación. — Anemias. — Leucemias. — Otras.

Tema 53. Enfermedades cutáneas y gestación. — Herpes gestacionales. — Impétigo herpetiforme. — Psoriasis. — Prurito generalizado.

Tema 54. Enfermedades infecciosas y gestación. — Rubéola. — Toxoplasmosis. — Listeriosis. — Otras.

Tema 55. Enfermedades venéreas y gestación. — Gonococia. — Sífilis. — Trichomoniasis. — Otras.

Tema 56. Enfermedad hemolítica perinatal. Etiopatogenia, diagnóstico, actuación durante la gestación y finalización de la misma.

Tema 57. Tumores y gestación. — Localizaciones pelvianas. — Influencia sobre el embarazo y parto. — Conducta a seguir. — Tratamiento y asistencia al parto.

Tema 58. Cáncer y gestación. — Localizaciones genitales y extragenitales que influyen sobre la madre, el feto y el parto. — Conducta a seguir en cada caso.

Tema 59. Malformaciones más frecuentes en el recién nacido. — Malformaciones del sistema nervioso central. — Musculoesqueléticas. — Cardiovasculares. — Genitourinarias. — Gastrointestinales. — Otras.

Tema 60. Asesoramiento genético. — Concepto de alteración congénita y hereditaria. — Herencia mendeliana, tipos de transmisión. — Herencia no mendeliana. — Aspectos del problema. — Bases técnicas del informe genético.

contra don Angel Serón Rubio, casado con doña Pilar Román Izquierdo, por débitos para con la Hacienda Pública, conceptos de renta de las personas físicas, trabajo personal y tráfico de empresas, todo ello por expedientes de la Administración de contraído de 10 de marzo de 1983, importantes por principal de 9.961.236 pesetas, más 1.992.247 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 100.000 pesetas que se presupuestan para costas y gastos, lo que en total hace la cifra de 12.053.483 pesetas, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

"Providencia. — Últimadas las diligencias de embargo, depósito y tasación de los bienes muebles embargados al deudor don Angel Serón Rubio y esposa, doña Pilar Román Izquierdo, sin que hubieren satisfecho sus débitos para con la Hacienda Pública, y habiéndose obtenido con fecha 18 de abril de 1984 la pertinente autorización de Tesorería de Hacienda para la enajenación de aquéllos en pública subasta, procedase a la verificación de la misma conforme al artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento general de Recaudación, concordantes con la regla 80 y siguientes de su Instrucción, señalando para su celebración el día 8 de junio de 1984, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Recaudación (plaza Poeta Miguel Hernández, 3), siendo proposiciones admisibles las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

Notifíquese este convenio al deudor y cónyuge y a los depositarios, y anúnciese al público por medio de edictos, a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el del Excmo. Ayuntamiento y en el de esta Recaudación, y dése publicidad a través del "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1984. — El Recaudador." (Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento del anterior proveído, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, que la misma regirá bajo las siguientes

Condiciones generales de subasta

1.ª Los bienes embargados a enajenar, corresponden a los siguientes:

1.º Un cuarto de estar compuesto de un televisor en blanco y negro, de 26 pulgadas, sin número ni marca, dos canales y su mesita soporte de cuatro ruedas, con superficie de formica; una mesa de madera de dos patas laterales, superficie mármol blanco encajada en su total superficie de 2 x 1 metros; seis sillas de madera, de asientos y respaldos mullidos en tela negra; una mecedora de asiento y respaldo en terciopelo amarillo; un sofá de tres plazas en skai rojo y dos confortables a juego; un espejo ovalado con marco dorado de 1 x 0,80 metros.

Tipo de tasación: En primera licitación, 50.000 pesetas; en segunda 37.500.

2.º Una entrada compuesta de taquillón de madera laqueada en blanco, con relieves, con tres puertas parte inferior y tres cajones en superior, de 1,50 x 0,50 metros; un espejo ovalado enmarcado en chapa de plomo, de medidas 1,00 x 0,70 metros; cuatro sillas de madera a juego, dos grandes y dos pequeñas, con asiento en terciopelo azul; un sofá de tres plazas de terciopelo azul; un tapiz de 1,30 x 1,10 metros, motivo fluvial.

SECCION CUARTA

Núm. 5.906

Recaudación de Tributos del Estado

3.ª ZONA DE LA CAPITAL Subasta de bienes inmuebles

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado en la 3.ª Zona de la capital;

Hace saber: Que en el expediente de apremio incoado en esta Zona de mi cargo

Tipo de tasación: En primera licitación, 50.000 pesetas; en segunda, 37.500.

3.º Un salón compuesto de librería de madera de dos cuerpos, con tres cajones y dos armarios en parte inferior, y vitrina central y bar en superior, de 3,00 x 0,40 metros; una mesa de madera de dos patas y bordes labrados, extensible, de 1,50 x 1,20 metros; seis sillas a juego de respaldo de rejilla y asiento mullido en tela de color, y dos sillas más, normales, de asiento mullido; un sofá de tres plazas y dos confortables, a juego, en terciopelo marrón; un cuadro al óleo, motivo ciervos, enmarcado dorado de 1,50 x 1,10 metros, de firma ilegible.

Tipo de tasación: En primera licitación, 75.000 pesetas; en segunda, 56.250.

4.º Un armario ropero de cuatro puertas de 3,00 x 0,60 metros; una cómoda a juego de seis cajones, de superficie de mármol blanco; un armario ropero de dos puertas, pintado en blanco, de 1,30 x 0,50 metros; un comodín de tres cajones inferiores y dos laterales en parte superior.

Tipo de tasación: En primera licitación, 75.000 pesetas; en segunda, 56.250.

5.º Un frigorífico marca "Kelvinator", de 375 litros de capacidad y número 14045109.

Tipo de tasación: En primera licitación, 20.000 pesetas; en segunda, 15.000.

6.º Una lavadora "Kelvinator", de 375 litros de capacidad y número 14008303.

Tipo de tasación: En primera licitación, 15.000 pesetas; en segunda 11.250.

7.º Un lavavajillas "New-Pol", modelo A-14-85, sin número.

Tipo de tasación: En primera licitación, 15.000 pesetas; en segunda, 11.250.

8.º Un camión "Pegaso", basculante, matrícula Z-60.972; bastidor número 71400372, tipo diesel; tara, 7.700 kilogramos; peso máximo, 19.000 kilogramos, y 42,40 CV.

Tipo de tasación: En primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 150.000.

9.º Un camión "Barreiros", basculante, con pala, matrícula Z-66.820, bastidor número 976953, tipo diesel; tara, 8.200 kilogramos; peso máximo, 16.000 kilogramos, y 41 CV.

Tipo de tasación: En primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 150.000.

10. Una furgoneta mixta, "Auto-Unión", matrícula Z-5854-A, bastidor número 2405077921, tipo diesel; tara 1.450 kilogramos; peso máximo, 2.450 kilogramos, y 12 CV.

Tipo de tasación: En primera licitación, 200.000 pesetas; en segunda, 150.000.

11. Un turismo comercial "Jeep-Viasa", matrícula Z-9319-B, modelo "Comando D", bastidor 13477211; tara, 1.525 kilogramos; peso máximo, 2.025 kilogramos, motor "Barreiros" de 13,16 CV.

Tipo de tasación: En primera licitación, 125.000 pesetas; en segunda, 93.750.

12. Un turismo comercial, marca "Seat", modelo 131, matrícula Z-8244-I.

Tipo de tasación: En primera licitación, 350.000 pesetas; en segunda licitación, 262.500.

Total valoración: En primera licitación 1.315.000 pesetas; en segunda, 986.250.

2.ª Los bienes embargados a enajenar, correspondientes a los lotes 1 al 7, se encuentran en poder del depositario don Angel Serón Rubio (Coso, 134-138, 7.º B), y los lotes números 8 al 12, en poder del

depositario don Tomás Bernad Láinez (paseo Cuéllar, 7), a quienes se podrá requerir para que los muestren a los interesados en la subasta.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación de los lotes que deseen licitar, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originare la inefectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6.ª En caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran el tercio del tipo de tasación que rigió en primera licitación para cada lote.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestación que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

Zaragoza a 4 de mayo de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 5.281

3.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Alfonso de Gregorio Salinas, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de la capital de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Zona de Recaudación, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en plaza Poeta Miguel Hernández, número 3, de esta ciudad) al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura de ellas en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas

en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y en el de la propia oficina recaudatoria.

Asimismo, el señor Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año, importe principal y apremio

Industrias del Aluminio, Montaje y Oxidación, S. A. Sociedades, renta personas físicas, recursos eventuales. 1982, 1983 y 1984. 8.379.597. 1.675.920.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la que aparezca la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del siguiente día en el que aparezca publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 13 de abril de 1984. — El Recaudador, Alfonso de Gregorio.

Núm. 4.675

ZONA DE DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Los deudores a que se refieren las anteriores providencias son los siguientes.

Deudor, conceptos, ejercicios, principal y recargos

Municipio de Aguilón

- Báguena Felipe, José. Urbana (calle Rosario, 9) 1983. 614 pesetas.
 Barberán Zapater, Blas. Seguridad Social agraria 1980, 1981, 1982, 1983. 4.200 pesetas.
 Barberán Zapater, Pedro (herederos). Urbana (calle Somontano, 31) 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. Seguridad Social agraria 1982-1983. 3.450 pesetas.
 Bernad Rubio, Felisa. Seguridad Social agraria 1981, 1982, 1983. 3.204 pesetas.
 Bonilla Delgado, Salvadora. Urbana (calle Letra A, 1; Letra A, 3, y Letra A, 5) 1983. 1.745 pesetas.
 Calvo Oliván, Pablo. Seguridad Social agraria 1982-1983. 3.605 pesetas.
 Capdevilla Mateo, Juan A. Seguridad Social agraria 1982. 802 pesetas.
 Dionis Ramón, Asunción. Seguridad Social agraria 1983. 3.205 pesetas.
 Estopiñán Benedí, Basilia. Urbana (calle Letra B, 6) 1980, 1981, 1982, 1983. 275 pesetas.
 Estopiñán Urisel, Senesio. Seguridad Social agraria 1983. 935 pesetas.
 García Dionis, Antonia. Seguridad Social agraria 1983. 3.873 pesetas.
 García Oliván, Manuel. Seguridad Social agraria 1983. 1.737 pesetas.
 Gimeno García, Nicolás. Seguridad Social agraria 1982-1983. 1.736 pesetas.
 Lobera Domínguez, Andrés. Seguridad Social agraria 1982. 3.406 pesetas.

Murillo Peruga, Olga. Trabajo personal (médico) 1980, 1981, 1982, 1983. 75.626 pesetas.

Ramón Gascón, Pablo. Urbana (calle Somontano, 2) 1982. Seguridad Social agraria 1983. 1.273 pesetas.

Ramón Valios, Constantino. Urbana (calle Somontano, 54) 1982-1983. 118 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días; contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio son los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 3 de abril de 1984. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

Núm. 4.674

ZONA DE DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al

apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos, que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Los deudores a que se refieren las anteriores providencias son los siguientes.

Deudor, conceptos, ejercicios, principal y recargos

Municipio de Aladrén

- Agudo Gimeno, Higinio (y otra). Urbana (calle Horno, 8) 1983. 571 pesetas.
 Agudo Lain, Pedro. Seguridad Social agraria 1981. 2.872 pesetas.
 Agudo Mainar, Pascuala. Seguridad Social agraria 1980, 1981, 1982, 1983. 12.150 pesetas.
 Berne Navarro, Francisco. Seguridad Social agraria 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 25.104 pesetas.
 Canfranc Agustín, Julián. Urbana (calle Basilio Lain) 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 2.052 pesetas.
 Canfranc Gracia, Julián. Seguridad Social agraria 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 26.672 pesetas.
 Domínguez Melguizo, José. Seguridad Social agraria 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 38.394 pesetas.
 Gimeno Lain, Pilar. Rústica y Seguridad Social agraria 1983. 12.309 pesetas.
 Lafuente García, Pilar. Seguridad Social agraria 1981-1982. 3.339 pesetas.
 Lain Domínguez, Felisa. Seguridad Social agraria 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 5.336 pesetas.
 Lain Gimeno, Pilar (y otro). Seguridad Social agraria 1983. 3.339 pesetas.
 Lain Lanaspá, Francisco (herederos). Urbana (calle Val, 12) 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 1.371 pesetas.
 Martín Ramírez, Pablo. Urbana (calle Alta, 25) 1983. 273 pesetas.
 Martínez Bailo, Benedicto. Seguridad Social agraria 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 34.386 pesetas.
 Melguizo Beltrán, Blas. Urbana (calle Barranco, 23) 1979, 1980, 1981, 1982, 1983. 1.562 pesetas.
 Sánchez Domínguez, Felipe. Urbana (calle Basilio Lain, 11) 1983. 794 pesetas.
 Serrano Pellejero (hermanos). Seguridad Social agraria 1982-1983. 9.749 pesetas.
 Sociedad Aladrén. Seguridad Social agraria. 1977-78-79 y 1982. 154.487 pesetas.
 Sociedad La Cestona. Seguridad Social agraria 1982. 4.073 pesetas.
 Sociedad Valdeperal. Rústica y Seguridad Social agraria 1982. 7.634 pesetas.
 Vinícola Cariñena, S. A. Urbana (calle Fuente, 30) 1983. 2.445 pesetas.
 Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

lo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días; contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en el plazo de quince días, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime precedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio son los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 3 de abril de 1984. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

SECCION QUINTA

Núm. 5.483

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público en prolongación de calle Santa Fe e Isla Formentera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo queda expuesto a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciéndose constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Alcalde-Presidente, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.484

GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones

correspondientes a las obras de proyecto desglosado de plantación y riego del camino de las Torres, entre las calles Cesáreo Alierta y Conde Alperche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo queda expuesto a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciéndose constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Alcalde-Presidente, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.485

Habiéndose aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de renovación y saneamiento en la plaza del Rosario y remodelación de la misma plaza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, queda expuesto a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciéndose constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Alcalde-Presidente, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 5.487

GERENCIA DE URBANISMO

Habiéndose aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1984, el proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de urbanización parcial de la calle Vía Universitat, Duquesa Villahermosa y otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo queda expuesto a información pública el respectivo proyecto y pliego de condiciones durante el plazo de diez días, haciéndose constar que durante dicho plazo, a partir de la fecha de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán ser examinados en la Gerencia de Urbanismo, y cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar observaciones, con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos com-

prendidos en el proyecto y pliego de condiciones.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 16 de marzo de 1984. — El Alcalde-Presidente, José Grasa. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 6.001

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo prevenido en la Ley del Suelo, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1975, de aprobación de actuación aislada en terrenos ubicados en la carretera de acceso a "Mercazaragoza", angular a autopista de Alfajarín, se requiera a "Comercial Carti" para la cesión gratuita de un terreno de 2.641,75 metros cuadrados de superficie, destinado a equipamiento, procedente de las fincas catastrales Z-05-54-01-001-002 y 003, y que linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con fincas de las que procede.

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberá aportar en la Sección de Propiedades de este Excelentísimo Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad del terreno objeto del requerimiento, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Cuarto. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 9 de abril de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 4.062

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Nurel", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Nurel", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Nurel", S. A., recibido en esta Dirección Provincial el día 10 de marzo de 1984, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores con fecha 6 de marzo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 22 de marzo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio colectivo se aplicará exclusivamente en el centro de trabajo de la empresa "Nurel", S. A., ubicada en la carretera de Barcelona, kilómetro 329,200, y destinado a la fabricación de fibras sintéticas.

Art. 2.º **Ámbito personal.** — Quedarán comprendidos dentro de este Convenio todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante el período de vigencia presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa, excepción hecha de aquellos que ostenten la categoría de director de fábrica o jefe de departamento.

Art. 3.º **Entrada en vigor.** — El Convenio entrará en vigor en el momento de la firma, si bien ambas partes convienen que las condiciones económicas se apliquen desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1984. Su duración será de un año.

Art. 4.º **Denuncia.** — Se efectuará, por escrito, antes del 30 de noviembre de 1984; en caso contrario se considerará anual y automáticamente prorrogado.

Art. 5.º **Absorción.** — Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituirán a las que actualmente vienen rigiendo por mejora pactada, resolución administrativa o gubernamental, imperativo legal, jurisprudencial o contencioso-administrativo.

Las disposiciones legales futuras o dimanantes de un Convenio superior que fuera de aplicación, en caso de concurrencia, en todo o en parte, con lo aquí regulado, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, resultaran más beneficiosas para los trabajadores que las establecidas en el presente Convenio.

Art. 6.º **Garantía "ad personam".** — En caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los trabajadores de las mismas categorías profesionales, serán respetadas dichas condiciones, manteniendo con carácter estrictamente personal y solamente para los empleados a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Art. 7.º **Vinculación a la totalidad.** — En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de los puntos esenciales del Convenio, desvirtuándolo, quedaría éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en su totalidad.

Art. 8.º **Interpretación.** — Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente concede a la autoridad que homologue el Convenio, se acuerda la constitución de una comisión paritaria con las funciones que establezca dicha normativa, para la vigilancia y cumplimiento del Convenio.

Art. 9.º **Composición y funcionamiento de la comisión paritaria.** — Estará formada por cuatro representantes de los trabajadores y otros cuatro de la empresa, todos con sus respectivos suplentes. Cada parte designará a los vocales, debiendo los trabajadores efectuar los nombramientos de manera que estén representados el mayor número de grupos profesionales.

Las funciones de esta comisión serán la de asesores e informarán a la dirección y al comité de empresa sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio, incidencias que pudieran surgir, vigilancia de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes y, en general, cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Esta comisión se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes. Se levantarán actas de las reuniones, en las que se indicarán los acuerdos alcanzados dentro de su competencia o, en su caso, los votos particulares con su fundamento.

Las funciones y actividades de esta comisión no obstaculizarán en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en los textos legales.

Art. 10. **Revisión salarial.** — En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1984 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1983, superior al 6,70 %, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 84). Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1984, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1984.

Art. 11. **Norma general.** — La retribución del trabajo se efectuará por medio de un salario base o de Convenio y complementos, de acuerdo con lo establecido para cada categoría en los anexos I, II, III y IV del presente Convenio.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 12. **Contratación y vacantes.** — Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio se publicarán con detalle de sus características. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la sociedad tendrá preferencia sobre el personal del exterior para cubrirlos. En caso de igualdad de resultados y aptitudes de los empleados aspirantes se dará preferencia al más antiguo.

Cuando las vacantes se cubriesen con alguien del exterior, los hijos de aquellos trabajadores de la empresa que hubieran fallecido, fueran jubilados o permanezcan en activo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para cubrirlos.

Art. 13. **Movilidad.** — En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Salvo acuerdo con el interesado no habrá traslados a un centro de trabajo que exija cambios de residencia.

Art. 14. **Trabajos de superior categoría.** — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en esta materia.

Capítulo III

Jornada, horario y descansos laborales

Art. 15. **Duración de la jornada.** — Se establece para 1984 en 1.836 horas de presencia anuales, con treinta minutos de descanso cada día, dentro de las horas de presencia, para efectuar la comida del mediodía o tomar el bocadillo en los turnos.

Art. 16. **Jornada a turno central.** — La jornada pactada se cumplirá de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto festivos, iniciándose a las 8.00 y terminándose a las 16.30 horas, incluidos los treinta minutos de descanso para la comida.

Teniendo en cuenta, de una parte, el hecho de que en 1984 coincide en sábado el día 8 de diciembre, y de otra parte que el horario diario genera tiempo trabajado en exceso sobre la jornada anual pactada, se conviene en disfrutar, como días libres retribuidos, los días 22 de junio, 11 de octubre y 24 y 31 de diciembre, así como otros seis días más, a lo largo del año, en las fechas en que se convenga con el supervisor respectivo. En ningún caso el disfrute total o parcial de estos seis días podrá acumularse a las vacaciones anuales.

Art. 17. **Jornada a turnos.** — Las horas anuales promedio, pactadas en el artículo 15, se cumplirán en cualquiera de los tres turnos de trabajo establecidos, de mañana, tarde y noche, con el sistema de turnos 7T-2D, 7T-2D, 7T-3D (en donde T son días de trabajo y D de descanso). Este sistema se aplicará durante 1984, con carácter general, en las zonas de trabajo a

tres turnos, salvo que supervisión e interesados pudieran establecer en alguna área o zona de trabajo, de mutuo acuerdo, otra forma de cómputo distinta.

En cumplimiento de las jornadas pactadas en el artículo 15, con el sistema de turnos aquí convenido, se conviene que el personal a turnos disfrute, de entre sus días teóricos de trabajo, de ocho días libres retribuidos en 1984.

Estos ocho días se disfrutarán, de acuerdo con la supervisión, en las fechas en que se convenga, salvo en el período I de julio a 30 de septiembre, destinado tan sólo al disfrute de las correspondientes vacaciones anuales, disfrutándose proporcionalmente por trimestres naturales.

En todo caso, los días libres serán disfrutados, sin que sea admisible compensar con horas extraordinarias su no disfrute.

Art. 18. **Cambio que obligue a modificar la jornada.** — El sistema de turnos de trabajo establecido en el artículo anterior no podrá ser modificado durante la vigencia del Convenio, salvo acuerdo con el comité de empresa; en todo caso, en la aplicación del sistema se respetarán las limitaciones legales de sexo y edad.

En el supuesto de que a un trabajador determinado haya que modificarle el calendario de turnos, asignarlo de turnos a turno central, o viceversa, se le notificará el cambio con una antelación no inferior a siete días. En todo caso los cambios se efectuarán de forma que se ocasionen al trabajador los menores perjuicios posibles, en especial en lo que se refiere a los descansos durante los treinta días siguientes al cambio.

Art. 19. **Descanso durante la jornada.** — Tanto en régimen de jornada a turno central como en el de jornada a turnos, desde el momento en que se trabaja en régimen de jornada continuada, el personal gozará de un descanso retribuido de treinta minutos durante la jornada diaria de trabajo.

El descanso se efectuará aproximadamente hacia la mitad de la jornada, de acuerdo con las instrucciones del supervisor; durante el mismo no se podrá abandonar el recinto de la fábrica y se utilizará para efectuar la comida del mediodía o para tomar algún refrigerio en la cafetería-comedor o lugares habilitados al efecto, de acuerdo con el siguiente cuadro de horarios máximo-mínimo:

Turno de mañana, de 8.00 a 10.15 horas.

Turno de tarde, de 17.30 a 19.00 horas.

Turno de noche, de 1.00 a 3.00 horas.

Turno central, de 12.00 a 13.30 horas.

Art. 20. **Festivos.** — Cuando a un trabajador a turnos le corresponda descanso en un día señalado como festivo en el calendario laboral (no domingo), además de dicho día disfrutará de otro día más de descanso dentro de los noventa días siguientes al festivo, salvo acuerdo con el supervisor en ampliar dicho plazo.

El trabajador que de acuerdo con su calendario de turnos le corresponda trabajar en festivo, podrá optar a: 1) percibir un plus de 1.000 pesetas y disfrutar, además, de un día de descanso a cambio de acuerdo con el supervisor, o bien, 2) percibir el importe de ocho horas extraordinarias, las cuales, dadas las características del proceso, tendrán la consideración de estructurales. La opción se efectuará notificándola al supervisor el mismo festivo en que se trabaja. El día de fiesta se computará desde las 6.00 horas del festivo a las 6.00 horas del día siguiente.

Art. 21. **Solicitud de permisos.** — Para la obtención de un permiso que lleve consigo faltar al trabajo será preciso:

- Solicitarlo por escrito al supervisor, quien contestará en forma análoga.
- Alegar causa justificada.
- Que se solicite con una antelación no inferior a dos días, salvo imposibilidad manifiesta.
- Se entenderá concedido de no contestar en dos días hábiles.

Art. 22. **Permisos.** — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con el derecho al salario de Convenio y antigüedad, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- En caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, padres,

padres políticos, hermanos o hijos, tres días naturales.

b) En caso de enfermedad grave o fallecimiento de abuelos, nietos, tíos, hermanos políticos, abuelos políticos, dos días naturales.

c) Por intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres, dos días naturales; hermanos, un día natural.

d) Por boda de un hijo, padre, hermano o hermano político, un día, si coincide con día de trabajo.

e) Por comunión o bautizo de un hijo o hermano, un día, siempre que coincida con día de trabajo y se avise, al menos, con ocho días de antelación.

f) En caso de matrimonio, quince días naturales.

g) Por cambio de domicilio, un día.

h) Por intervención quirúrgica de padres políticos e hijos políticos, el día de la intervención, siempre que coincida con día de trabajo para el empleado.

En los supuestos de los apartados a) y b) se podrá ampliar hasta dos días más cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

Las causas que motivan la concesión de permisos, retribuidos o no, se regirán por el presente Convenio o cualquier normativa vigente.

Art. 23. Otros permisos. — En caso de enfermedad grave de algún hijo de los trabajadores al servicio de la empresa se tendrá opción a faltar al trabajo el tiempo imprescindible, sin retribución.

Art. 24. Vacaciones. — Las vacaciones serán de veintidós días laborables para el personal a turno central y veintitrés días laborables para el personal a turnos.

El personal de nuevo ingreso disfrutará, antes del 31 de diciembre del año en que se haya producido la incorporación a la empresa, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre el ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En caso de tener que cesar antes de poder disfrutar el período de vacaciones se abonará la parte proporcional de las no disfrutadas. Del mismo modo, si el cese se produjera voluntariamente después de haber disfrutado las vacaciones, al empleado se le retendrá la liquidación de los días disfrutados y no devengados.

No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, salvo que al tiempo de disfrutar las programadas el trabajador se encontrase en situación de incapacidad laboral transitoria.

Durante las vacaciones se abonará el salario de Convenio.

Art. 25. Época de disfrute de vacaciones. — Se conviene que, como regla general, todos los trabajadores de la plantilla disfruten integralmente sus vacaciones durante el período estival; éste tendrá una duración de tres meses, comenzando el 1.º de julio y finalizando el 30 de septiembre, ambos inclusive; no obstante lo anterior, las vacaciones podrán disfrutarse en otro período o, incluso, fraccionarse hasta dos períodos distintos, previa petición del interesado, la cual será atendida en función de las necesidades de servicio. En todo caso, salvo voluntad del trabajador en otro sentido, uno de los períodos será estival, con la duración que se determine.

La regla general pactada en el párrafo 1.º no se aplicará en las áreas de polimerización de nylon y de polimerización de poliéster, y en parte al personal de las secciones de electricidad-instrumentación. En concreto para el año 1984 a los talleres de electricidad e instrumentación de poliéster en ingeniería se les aplicará lo establecido en el párrafo siguiente.

Los controlistas y ayudantes de polimerización de poliéster, controlistas, extractores y cortadores de polimerización de nylon y operadores de la planta de recuperación disfrutará sus vacaciones en cinco períodos: a) del 15 de junio al 15 de julio; b) del 16 al 31 de julio; c) del 1 al 15 de agosto; d) del 16 al 31 de agosto; e) del 1 al 30 de septiembre, siendo días fijos los días inicial y final de cada período. Estos días serán naturales, efectuándose el cómputo de los días de trabajo incluidos para determinar el resto de vacación

pendiente. Aquellos empleados que las disfruten en los períodos b), c) y d) dispondrán de dos días de permiso retribuido al año, a disfrutar, precisamente, en los días en que de acuerdo con el calendario de turnos les corresponde doblar. No obstante se respetarán los acuerdos de los interesados para disfrutarlos en otros períodos, siempre que se permita mantener las normales operaciones de producción y mantenimiento.

La empresa establecerá para cada área de trabajo el número máximo de empleados de cada categoría que pueden disfrutar simultáneamente las vacaciones, efectuando una distribución proporcional entre los distintos períodos.

La programación y la notificación pública del calendario de vacaciones, en cada área de trabajo, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente Convenio, previa consulta con y entre los interesados; la empresa efectuará asignación concreta a cada trabajador de las fechas inicial y final de las vacaciones por orden de antigüedad en la empresa entre los empleados de cada área de trabajo de la misma categoría profesional.

La situación de baja por incapacidad laboral transitoria en el comienzo y/o durante el disfrute de las vacaciones de verano libera a la empresa de la garantía a que se refieren los párrafos precedentes de este artículo para con el trabajador afectado.

En el supuesto de matrimonio al servicio de la empresa, las vacaciones podrán adaptarse del uno al otro, a opción del matrimonio, sin que esto perjudique a terceros.

Art. 26. Excedencias. — Podrá solicitarla cualquier trabajador que lleve un mínimo de un año consecutivo al servicio de la empresa. Si aquélla le fuera concedida no podrá instar nueva solicitud hasta transcurridos cuatro años, a contar desde el término de la anterior.

Se solicitará por escrito al supervisor con treinta días de antelación a la fecha de excedencia, haciendo constar las razones en que se funda; la empresa dará contestación por escrito en el plazo de cinco días.

El número de trabajadores con excedencia no podrá rebasar el 2 % de la plantilla.

La empresa dará cuenta al comité de la relación de las personas con excedencia y el período de las mismas, notificando la concesión de las excedencias que se vayan produciendo.

Se concederá por un plazo no inferior a seis meses, ni superior a un año.

No habrá discriminación en la concesión de excedencia a las personas que tengan en su expediente faltas o muy graves.

Cuando el trabajador solicite el reingreso, está condicionado a que haya vacante de su categoría; de no existir en su categoría y sí en otra inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ella correspondiente, hasta que se produzca vacante en su categoría, o no reingresar hasta que se produzca dicha vacante.

Durante la excedencia no se podrá efectuar trabajo alguno en empresa de la competencia. En lo no dispuesto se estará a la normativa vigente.

Art. 27. Excedencia por nacimiento y permisos. — Los trabajadores, varones o hembras, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, en el supuesto de trabajadores varones, o desde que finalice el descanso por maternidad en el supuesto de trabajadoras. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando; cuando el padre y la madre trabajen en la empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

A efectos de reingreso, éste se producirá automáticamente, tan pronto finalice la excedencia.

Art. 28. Servicio militar. — Durante el servicio militar tendrán reservado el puesto de trabajo y deberán reincorporarse a la empresa en los dos meses siguientes al licenciamiento. Mientras se encuentran prestando servicio militar percibirán las pagas de julio y Navidad, pudiendo reincorporarse al trabajo cuando disfruten de permiso militar igual o superior a quince días, siempre que lo soliciten y la Seguridad Social permita la cotización por los días trabajados,

con el fin de cubrir las eventualidades que pudieran surgir.

Art. 29. Premio de antigüedad. — Se devengará por quinquenios y su cuantía, para las diferentes categorías, viene determinada en los anexos I y II.

Art. 30. Ayuda de transporte. — Con el fin de compensar los gastos que ocasiona al trabajador el desplazamiento diario desde su domicilio al centro de trabajo y regreso, se establece una ayuda de transporte de 90 pesetas por día efectivamente trabajado y para los trabajadores de Zaragoza.

Exclusivamente al personal que tiene su domicilio en pueblos se le abonará, en sustitución de lo anterior, la cantidad de 160 pesetas por día efectivamente trabajado.

Art. 31. Compensación económica del trabajo a turnos. — El personal que trabaje a turnos percibirá como plus de turno, y con independencia de su categoría profesional, la cantidad de 54 pesetas por día trabajado en turnos de mañana y tarde, y 138 pesetas noche.

Cuando el trabajo se realice en el turno de noche se abonará, por noche trabajada, además del plus precitado, un complemento de nocturnidad equivalente al 25 % del salario diario de la categoría, incrementado con la antigüedad que tenga cada uno.

De igual forma al personal que le corresponda trabajar en domingo se le abonará un plus de 828 pesetas por día trabajado. A estos efectos el domingo se computará desde las 22.00 horas del sábado a las 22.00 horas del domingo.

Las compensaciones aquí reguladas aborcen las establecidas en la normativa aplicable.

Art. 32. Trabajo en días especiales. — Se consideran días especiales, a los efectos prevenidos en este artículo, la Nochebuena, Navidad, Nochevieja y Año Nuevo. En estos supuestos, y sin perjuicio de los pluses, por turnos, festivo o domingo que sean procedentes, la empresa abonará: en Nochebuena, 3.000 pesetas; en Nochevieja, 2.400 pesetas; en los turnos de mañana y tarde del día de Navidad, 1.300 pesetas cada uno, y 1.100 pesetas en iguales turnos del día de Año Nuevo.

En todo caso, la empresa determinará el número de empleados que deben trabajar en cada uno de los supuestos y, por consiguiente, cuántos cobrarán los pluses citados. Para el resto será permiso retribuido.

Capítulo IV

Retribuciones

Art. 33. Gratificaciones extraordinarias. — Las extraordinarias tradicionales de julio y Navidad se devengarán: la de julio del 1.º de enero al 30 de junio, y la de Navidad del 1.º de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de las mismas viene determinada en el anexo III como complemento periódico superior al mes y se incrementarán, en su caso, cada una de ellas, por el premio de antigüedad correspondiente a treinta días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia injustificadas y a las sanciones.

Art. 34. Participación en beneficios. — Por este concepto y en sustitución de lo prevenido al efecto en la Ordenanza laboral Textil, se abonarán durante el mes de enero a cada empleado las cantidades que, de acuerdo con su categoría profesional, se establecen en el anexo III como complemento periódico superior al mes, incrementadas, en su caso, con el premio de antigüedad correspondiente a treinta días.

No obstante, el importe de las gratificaciones será proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre precedente, si bien tan sólo se considerará tiempo no trabajado el correspondiente a las faltas de asistencia no justificadas y a las sanciones.

Art. 35. Llamadas de emergencia. — Para atender emergencias urgentes podrá ser requerida, por persona autorizada al efecto, la presencia en el centro de trabajo de aquellos trabajadores que, permaneciendo en su tiempo de

descanso y sin jornada laboral, por sus especiales conocimientos, puedan hacer frente a la emergencia y reducir al mínimo las pérdidas ocasionadas por el fallo, comprometiéndose los afectados a personarse de inmediato y proceder a la solución del problema.

En estos casos, la empresa les abonará las horas trabajadas como extraordinarias, correrán a su cargo los gastos de desplazamiento y abonarán por cada llamada 3.240 pesetas como plus de emergencia.

Cuando el trabajo deba realizarse entre las 22.00 y las 6.00 horas y tenga una duración superior a seis horas, se considerará como permiso retribuido la jornada laboral del día siguiente al del trabajo efectuado.

Art. 36. Retribución de los aprendices. — Para los aprendices de la empresa se establecen como salarios las cantidades resultantes de aplicar a las establecidas como propias de la categoría que estén cursando el aprendizaje los porcentajes siguientes:

Aprendices de 16 años: 0,70.

Aprendices de 17 años: 0,80.

Para la finalización del aprendizaje se estará a lo establecido en los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza laboral Textil.

Art. 37. Horas extraordinarias. — Dada la jornada convenida y las mejoras del Convenio, las horas que se realicen en exceso sobre la jornada pactada diaria se abonarán de acuerdo con los valores establecidos en el anexo IV en función de cada categoría, resultando de aplicar al valor hora ordinaria un incremento del 75 %. La hora ordinaria será igual al resultado de dividir por 8 el salario de Convenio diario.

Art. 38. Cafetería. — La empresa se compromete a seguir manteniendo los menús tradicionales de Nochebuena, Navidad (mañana y tarde), Nochevieja y Año Nuevo (mañana y tarde), asumiendo ésta el 80 % del coste extra.

Capítulo V

Mejoras sociales

Art. 39. Ropa y equipo de protección. — La empresa se compromete a facilitar a los trabajadores que por el tipo de trabajo lo necesiten el vestuario siguiente:

Personal de mantenimiento y producción:

Personal masculino: Hasta un máximo de tres buzos cada dos años (dos el primero y uno el segundo).

Personal femenino: Hasta un máximo de tres pantalones cada dos años (dos el primero y uno el segundo), y tres chaquetillas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

Personal de laboratorio y enfermería: Hasta un máximo de tres batas cada dos años (dos el primero y una el segundo).

Personal de mantenimiento, producción y laboratorio: Dos toallas cada dos años.

Al personal que trabaje a la intemperie, y cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen, se le dotará de ropa adecuada.

Asimismo se proporcionarán los equipos de protección y seguridad oportunos al personal que por su tipo de trabajo lo necesite.

Los trabajadores se comprometen a cuidar las prendas y equipos de protección suministrados por la empresa, con la atención y cuidados necesarios para que su duración se prolongue al máximo posible en correcto estado de presentación y limpieza; no obstante se repondrá, con independencia de los plazos señalados, si a juicio de la supervisión las circunstancias de trabajo las hacen inutilizables antes de lo previsto.

Art. 40. Comisiones sociales. — Se establecen las siguientes comisiones, cada una de las cuales establecerá sus propias normas de funcionamiento:

Comisión de cafetería.

Comisión de actividades sociales y culturales.

Comisión de salarios y categorías.

Comisión de viviendas.

Comisión de economato.

Comisión de seguridad e higiene.

Art. 41. Complemento económico en caso de enfermedad común o accidente no laboral. — En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá de la empresa la cantidad necesaria para que añadida a la indemnización que le corresponde por parte de la Seguridad Social complete, según su categoría, las cantidades que se señalan en los anexos I, II y III, más la antigüedad correspondiente.

Con la firma del presente Convenio se actualizarán las percepciones aplicando al cálculo los nuevos salarios.

Art. 42. Accidente de trabajo o enfermedad profesional. — Se garantiza, por día de baja, como mínimo, el salario de Convenio y antigüedad diario; esta cantidad, para el personal a turnos, se incrementará con la media de los pluses de mañana, tarde, noche y complemento de nocturnidad que se cobran en veintiocho días naturales (siete en cada ciclo).

Art. 43. Condiciones para percibir el beneficio. — Con respecto a cualquier trabajador que se halle percibiendo o parezca en principio reunir las condiciones para percibir los beneficios a que por enfermedad o accidente se ha hecho referencia, la empresa se reserva el derecho a hacer que dicho trabajador se someta a los reconocimientos médicos que estime oportunos el médico de empresa, procediendo al abono de la indemnización prevista cuando el médico certifique la naturaleza de la enfermedad o incapacidad, así como el tiempo de duración aproximada de la misma.

Cualquier examen médico que por este concepto se requiera será a expensas de la empresa.

Si los servicios de la empresa diagnostican la ineptitud del trabajador para prestar sus servicios, habiendo sido dado de alta por la Seguridad Social, la empresa continuará facilitando al empleado las cantidades establecidas en los anexos I, II y III para su categoría.

Los beneficios establecidos en los artículos precedentes se subordinarán al puntual cumplimiento por los trabajadores de la obligación de presentar al comienzo y durante la incapacidad los documentos que permitan el reintegro de las cantidades abonadas por cuenta de la Seguridad Social.

Art. 44. Muerte o incapacidad permanente absoluta debida a accidente de trabajo. — Con independencia de lo que abone la entidad que cubre el riesgo de accidente de trabajo, la empresa abonará 2.100.000 pesetas, o los ingresos netos sin horas extras de dos años, a elección del beneficiario.

Art. 45. Ayuda para estudios. — Con el fin de obtener la ayuda para estudios de empleados que tiene establecida la empresa, ésta destinará al efecto 600.000 pesetas para el año 1984.

Dicho fondo será administrado por una comisión compuesta por un presidente, designado por la empresa; un secretario y tres vocales, todos ellos con sus respectivos suplentes.

La designación del secretario y los vocales será hecha por la empresa a propuesta del comité, estableciendo sus propias normas de funcionamiento.

Art. 46. Ayuda desplazamiento vacaciones. Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos originados por los desplazamientos vacacionales, en el mes de septiembre se abonarán a cada uno de los trabajadores de la plantilla 16.000 pesetas.

Art. 47. Deportes y cultura. — Como estímulo a la práctica de los deportes y la cultura, la empresa estudiará, conjuntamente con el subcomité de actividades sociales y culturales, unos presupuestos para el año 1984 para su empleo en equipos, material, alquiler de campos y locales, etcétera, con el fin de cubrir las necesidades de todas las agrupaciones.

Art. 48. Préstamos para viviendas. — La empresa se compromete a designar de sus fondos propios la cantidad de 11.000.000 de pesetas para la concesión de préstamos destinados a la adquisición de viviendas en propiedad por parte de los empleados, con sujeción a las siguientes normas:

1. La cuantía máxima de los préstamos será de 1.500.000 pesetas por cada beneficiario, incluyendo principal y gastos.

2. Dichos préstamos devengarán un interés anual del 4 %.

3. Dicho plazo de devolución se fija en diez años, a partir de la fecha de la concesión.

4. Sólo podrán ser solicitadas por los trabajadores fijos de plantilla.

El comité administrador se reunirá mensualmente y siempre que se reúnan las condiciones necesarias se invertirá durante el Convenio la cantidad íntegra asignada a préstamos.

Art. 49. Premio de jubilación. — A todos aquellos trabajadores que durante la vigencia del Convenio causen baja por jubilación les será abonado por la empresa, dentro de los diez días siguientes al de baja, un premio de jubilación por las siguientes cuantías:

A los 60 años, 700.000 pesetas.

A los 61 años, 500.000.

A los 62 años, 400.000.

A los 63 años, 300.000.

A los 64 años, 200.000.

A los 65 años, 100.000.

Capítulo VI

Otros acuerdos

Art. 50. Abandono del puesto de trabajo. — Para abandonar el puesto de trabajo durante la jornada se requerirá la autorización del supervisor, siempre que sea posible, o en otro caso deberá justificarse adecuadamente la no presencia en el puesto de trabajo.

Art. 51. Cómputo de la jornada. — El cómputo de la jornada, tanto al comienzo como al final de la misma, se efectuará de tal manera que tanto al principio como al final el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo.

Art. 52. Prolongación de la jornada a turnos. — En esta jornada, cuando al terminar la jornada ordinaria de un trabajador no se hubiera presentado el que deba sustituirlo, el trabajador no sustituido, a requerimiento de la supervisión, prolongará su jornada, hasta que se presente el relevo, con un máximo de dos horas, para evitar que sufran perjuicios las personas, instalaciones y la producción.

Igualmente, en aquellas áreas o zonas en que el relevo no se efectúe persona a persona, como en el supuesto anterior, sino que un equipo releva a otro equipo, los supervisores, a falta de voluntarios, designarán entre el equipo saliente el trabajador o trabajadores que hayan de sustituir a los no presentados del equipo entrante.

La empresa abonará al trabajador las horas devengadas en prolongación de jornada con el carácter de extraordinarias; si por acuerdo se llegan a alcanzar las cuatro horas extras, el trabajador podrá optar entre percibir su importe o sustituir el cobro por un día de descanso retribuido, a disfrutar en la fecha que, de mutuo acuerdo, se convenga con la supervisión, suministrándole la empresa, sin coste alguno para el trabajador, un refrigerio.

En todo caso, la empresa proporcionará al trabajador medio de transporte para trasladarse a su domicilio una vez finalizado el trabajo.

Cuando la prolongación de la jornada se efectúe en domingo se abonará al trabajador la parte alícuota correspondiente del plus de domingo; si lo hace en día festivo no domingo se le abonarán, además de su salario, las horas trabajadas en prolongación como extraordinarias y el salario de Convenio del día o la parte proporcional trabajada.

Cuando se trabaje a uno o dos turnos se seguirá el mismo criterio para prolongación de jornada, si ésta resultase necesaria para atender un trabajo urgente.

Art. 53. Prolongación de la jornada a turno central. — En este caso, si esporádicamente o excepcionalmente hubiera que prolongar la jornada se aplicarán las mismas reglas que las establecidas en el artículo anterior para los empleados que trabajan en régimen de turnos, en lo relativo a transporte y refrigerios.

Art. 54. Procedimiento de reclamaciones. — Los trabajadores afectados se comprometen a plantearlas por escrito a su supervisor inmediato, el cual, en el plazo máximo de cuatro días hábiles, contestará inexcusablemente por igual medio al empleado la respuesta o solución correspondiente.

A todos los efectos, la respuesta o solución será considerada como proposición definitiva de la empresa ante la cuestión suscitada.

En este momento el trabajador quedará facultado para interponer cualquier queja o reclamación ante los organismos correspondientes,

comité de empresa, Delegación de Trabajo, etcétera.

Art. 55. Sanciones. — La empresa comunicará al comité, con carácter previo, la imposición de despido y de las faltas graves o muy graves.

Capítulo VII

Acción sindical

Art. 56. Régimen sindical. — En esta materia se estará a la normativa vigente y a los posibles pactos entre organizaciones patronales y centrales sindicales.

No obstante, la empresa se compromete con aquellos trabajadores que lo soliciten a descontarles de su retribución el importe de la cuota de afiliación de su respectiva central sindical, así como a efectuar el ingreso en su cuenta bancaria de las cantidades correspondientes dentro de los

diez primeros días del mes siguiente al de la retención.

La empresa admitirá un interlocutor válido por central sindical legalmente constituida.

Cláusulas adicionales

Primera. Procedimiento normal. — Los salarios de Convenio pactados constituyen la contraprestación a nivel normal de productividad, que será exigible y alcanzada por todos los trabajadores, excepto cuando ello no sea posible por circunstancias de fuerza mayor ajenas a la voluntad de los trabajadores.

Estipulación final

Por ser en su conjunto más beneficiosas para el trabajador las condiciones pactadas en el presente Convenio, serán éstas totalmente aplicables en las materias que en el mismo se regulan,

quedando por tanto sin efecto cualesquiera normas legales, reglamentarias o convencionales que contradigan durante la vigencia del Convenio lo pactado en éste.

Regulación de empleo

Durante el año 1984, y salvo que la empresa se acoja al Plan de reconversión textil, no habrá extinciones de contratos como consecuencia de expediente de regulación de empleo, salvo acuerdo con el interesado; de ser necesarias las suspensiones de contrato a ningún trabajador le afectará en más de ciento setenta y nueve días, siguiéndose el mismo criterio en las supuestas reducciones de jornada.

En el supuesto que la empresa se acogiera al Plan, se cumplirán los acuerdos alcanzados en medidas laborales entre la empresa y representación de los trabajadores.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 1984

Categoría	Coficiente	Salario Convenio diario	Plus transporte día trabajado	1 quinquenio día	2 quinquenios día	3 quinquenios día
<i>Personal obrero profesional</i>						
Peón	1,00	2.112,37	90	44,38	88,76	133,14
Peón especialista	1,05	2.185,92	90	47,30	94,60	141,90
Oficial 3. ^a	1,15	2.310,76	90	51,73	103,46	155,19
Oficial 2. ^a	1,25	2.506,24	90	56,26	112,52	168,78
Oficial 2. ^a O. S.	1,30	2.548,58	90	58,42	116,84	175,26
Operador panel control	1,30	2.645,67	90	58,42	116,84	175,26
Oficial 1. ^a	1,30	2.645,67	90	58,42	116,84	175,26
Oficial 1. ^a O. S.-conductor	1,40	2.692,44	90	63,07	126,14	189,21
<i>Personal obrero no profesional</i>						
Peón-ayudanta	1,00	2.112,37	90	44,38	88,76	133,14
Peón especialista-oficiala	1,05	2.185,92	90	47,30	94,60	141,90
Ayte. especialista-jardinero	1,10	2.259,36	90	49,46	98,92	148,38
Especialista Q/U	1,20	2.360,88	90	54,10	108,20	162,30
Especialista área	1,25	2.506,24	90	56,26	112,52	168,78
<i>Personal subalterno</i>						
Peón-mujer de limpieza	1,00	2.112,37	90	44,38	88,76	133,14
Peón especialista	1,05	2.185,92	90	47,30	94,60	141,90
Almacenero	1,10	2.259,36	90	49,46	98,92	148,38
Carretillero	1,20	2.360,88	90	54,10	108,20	162,30

ANEXO II

Categoría	Coficiente	Salario Convenio	Plus transporte día trabajado	1 quinquenio	2 quinquenios	3 quinquenios
<i>Personal subalterno</i>						
Ordenanza	1,00	60.324	90	1.350	2.700	4.050
Vigilante	1,10	68.748	90	1.485	2.970	4.455
Jefe vigilante	1,30	79.766	90	1.754	3.508	5.262
<i>Personal administrativo</i>						
Auxiliar administrativo	1,20	67.095	90	1.621	3.242	4.863
Oficial 2. ^a	1,75	73.415	90	2.362	4.724	7.086
Oficial 1. ^a	2,05	87.708	90	2.766	5.532	8.298
Jefe 2. ^a	2,35	89.214	90	3.173	6.346	9.519
<i>Personal técnico</i>						
Auxiliar laboratorio	1,20	65.783	90	1.621	3.242	4.863
Analista 2. ^a	1,50	69.202	90	2.025	4.050	6.075
Analista 1. ^a	1,60	71.480	90	2.159	4.318	6.477
Analista especial	1,75	74.736	90	2.362	4.724	7.086
Jefe equipo lab. quím.	1,75	83.615	90	2.362	4.724	7.086
Calcador	1,10	64.912	90	1.485	2.970	4.455
Delineante	1,45	73.415	90	1.957	3.914	5.871
Delineante proyectista	1,80	83.814	90	2.430	4.860	7.290
Perforista	1,20	67.095	90	1.621	3.242	4.863
Operador de ordenador	1,80	74.791	90	1.742	3.484	5.226
Programador	2,00	87.684	90	2.701	5.402	8.103
Ayudante aux. organización	1,25	73.412	90	1.686	3.372	5.058
Encargado	1,75	85.684	90	2.362	4.724	7.086
Jefe de turno	2,00	87.684	90	2.701	5.402	8.103
Técnico auxiliar	2,00	87.684	90	2.701	5.402	8.103
Ayudante técnico sanitario	2,00	87.684	90	2.701	5.402	8.103
Encargado jefe alm. rep.	2,20	91.133	90	2.968	5.936	8.904
Perito	2,35	89.214	90	3.173	6.346	9.519
Técnico sección	2,85	89.240	90			
Técnico subjefe	2,85	103.200	90			
Jefe sección	3,00	109.663	90			

ANEXO III

Categoría	Julio	Navidad	Beneficios
<i>Personal obrero profesional</i>			
Peón	49.481	49.481	32.116
Peón especialista	50.230	50.230	33.283
Oficial 3.ª	51.726	51.726	35.613
Oficial 2.ª	53.222	53.222	37.947
Oficial 2.ª O. S.	53.970	53.970	39.112
Operador panel control	53.970	53.970	39.112
Oficial 1.ª	53.970	53.970	39.112
Oficial 1.ª O. S., conductor	55.468	55.468	41.445
<i>Personal obrero no profesional</i>			
Peón-ayudanta	49.481	49.481	32.116
Peón especialista-oficiala	50.230	50.230	33.283
Ayudante especialista-jardinero	50.977	50.977	34.450
Especialista Q/U	52.474	52.474	36.780
Especialista área	53.222	53.222	37.947
<i>Personal subalterno</i>			
Peón-mujer de limpieza	49.481	49.481	32.116
Peón especialista	50.230	50.230	33.283
Almacenero	50.977	50.977	34.450
Carretilero	52.474	52.474	36.780
<i>Personal subalterno</i>			
Ordenanza	51.980	51.980	26.261
Vigilante	59.329	59.329	33.607
Jefe vigilante	69.005	69.005	43.286
<i>Personal administrativo</i>			
Aux. administrativo	58.011	58.011	32.293
Oficial 2.ª	64.020	64.020	38.300
Oficial 1.ª	76.618	76.618	50.900
Jefe 2.ª	76.727	76.727	57.134
<i>Personal técnico</i>			
Aux. laboratorio	56.883	56.883	31.164
Analista 2.ª	60.138	60.138	34.409
Analista 1.ª	62.199	62.199	36.479
Analista especial	65.154	65.154	39.434
Jefe equipo lab. quim.	74.334	74.334	36.479
Calculador	59.329	59.329	33.608
Delineante	64.020	64.020	38.300
Delineante proyectista	72.040	72.040	46.322
Perforista	58.011	58.011	32.293
Operador de ordenador	64.966	64.966	39.151
Programador	76.545	76.545	50.826
Ayudante aux. organización	63.494	63.494	37.272
Encargado	72.834	72.834	48.847
Jefe de turno	76.545	76.545	50.826
Técnico auxiliar	76.545	76.545	50.826
Ayudante técnico sanitario	76.545	76.545	50.826
Encargado jefe alm. repuestos	79.719	79.719	53.999
Perito	78.228	78.228	52.507
Técnico sección	77.454	77.454	66.459
Técnico subjefe	91.414	91.414	80.420
Jefe sección	98.008	98.008	87.013

ANEXO IV

	Valor hora extra sin antigüedad	
	Sin turno	Con turno
Peón-ayudanta-mujer de limpieza	462,02	472,50
Peón especialista-oficiala	478,22	488,59
Ayte. especialista-almacenero-jardinero	494,20	504,68
Especialista Q/U-carretilero	516,45	526,93

Especialista área	548,31	558,57
Oficial 3.ª	505,44	515,80
Oficial 2.ª	548,31	558,57
Oficial 2.ª O. S.	557,49	567,86
Operador panel control-oficial 1.ª	578,77	589,24
Oficial 1.ª O. S.-conductor	588,92	599,40

Los valores hora extra aquí establecidos se incrementarán en 9,72 pesetas-hora para quien tenga un quinquenio de antigüedad, en 19,44 pesetas-hora para quien tenga dos quinquenios de antigüedad y en 29,16 pesetas-hora para quien tenga tres quinquenios de antigüedad.

REMUNERACION TOTAL ANUAL EN APLICACION DEL ART. 26.5 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

	Pesetas
<i>Personal obrero profesional</i>	
Peón	904.205,42
Peón especialista	933.789,72
Oficial 3.ª	948.803,16
Oficial 2.ª	1.061.674,80
Oficial 2.ª O. S.	1.079.832,20
Operador panel control	1.115.367,20
Oficial 1.ª	1.115.367,20
Oficial 1.ª O. S.-conductor	1.137.814,00
<i>Personal obrero no profesional</i>	
Peón-ayudanta	904.205,42
Peón especialista-oficiala	933.789,72
Ayudante especialista-jardinero	963.329,76
Especialista Q/U	1.005.810,00
Especialista área	1.061.674,80
<i>Personal subalterno</i>	
Peón-mujer de limpieza	904.205,42
Peón especialista	933.789,72
Almacenero	963.329,76
Carretilero	1.005.810,00
<i>Personal subalterno</i>	
Ordenanza	854.109,00
Vigilante	977.241,00
Jefe vigilante	1.138.488,00
<i>Personal administrativo</i>	
Auxiliar administrativo	953.455,00
Oficial 2.ª	1.009.020,00
Oficial 1.ª	1.256.632,00
Jefe 2.ª	1.281.156,00
<i>Personal técnico</i>	
Aux. laboratorio	934.326,00
Analista 2.ª	985.109,00
Analista 1.ª	1.018.637,00
Analista especial	1.066.574,00
Jefe equipo lab. quim.	1.188.527,00
Calculador	931.210,00
Delineante	1.047.320,00
Delineante proyectista	1.196.170,00
Perforista	953.455,00
Operador de ordenador	1.066.575,00
Programador	1.256.124,00
Encargado	1.222.723,00
Ayudante aux. organización	1.045.204,00
Jefe de turno	1.256.124,00
Técnico auxiliar	1.256.124,00
Ayudante técnico sanitario	1.256.124,00
Encargado jefe alm. repuestos	1.307.033,00
Perito	1.279.531,00
Técnico sección	1.292.247,00
Técnico subjefe	1.501.648,00
Jefe sección	1.598.985,00

Núm. 6.214

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de doña María Pilar Doñate y otros, contra "Rubi Art", S. A., con domicilio en calle Reina Fabiola, 6-8, de Zaragoza, en autos ejecutivos núm. 103 de 1984, por el presente se sacan a pública

subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un carro de corte, modelo "Autex V.", 220-380 "Movil-Roll", de 50 Hz y 1.400 r. p. m.

Una máquina de remallar, modelo "Juki MO-804", "Class-004".

Una máquina de termofijar sobre soporte de perfil perforado.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Facit", modelo ET, número 71494.

Dictáfono marca "Dialog", referencia UNI-5, con aparato alimentador de equipo UNI-ST.

Una máquina de facturar y contabilizar, marca "H. Olivetti", modelo 203-FF, con programas.

Una mesa de oficina, de 140 x 75 centímetros, con un grupo de dos cajones y encimera de cristal.

Una mesa de oficina, de 160 x 80 centímetros, con dos grupos de siete cajones y encimera de formica.

Tres grupos de archivadores de cuatro archivos cada uno.

Una máquina de calcular, marca "Cannon", modelo "Canola P", número 12110.

Tres carros ficheros, metálicos, marca "Pre-Pau", con palitas separadoras.

Una mesa de oficina, de madera, con un grupo de tres cajones, de 130 x 60 centímetros.

Una caja fuerte de armario, empotrada, marca "Raf", de unas dimensiones de 80 x 60 x 35 centímetros.

Un aparato de aire acondicionado, marca "Edesa", de 3.500 frigorías.

Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 491-D-200, número TD-388606, con motor super M60-330 OT SII, número 086411, y bancada incorporada.

Una máquina de coser, marca "Refrey", modelo 430, número 376726, con sus accesorios.

Una máquina de coser, marca "Refrey", modelo 211-G-156.

Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 660-A-2, número FA-004357, con motor M-60-340 CR, número Z-875, y bancada incorporada.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 109, número 41010, con estante 6904, motor incorporado modelo 9500, número 1250240, antena portacarretes.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 205, número 38451, con estante industrial modelo 6911, con motor incorporado número 3045.

Una máquina especial marca "Rimoldi", modelo 26400-ICD-09, número 393743, con motor "Cefir", de 3/4 HP, trifásico, número 91922, con bancada "Rimoldi" sumergida.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 215.300, con cabezal, número 52864.

Una máquina de coser, marca "Pfaff-545-H4-6-I-CIMN-10", con número de fabricación 8837440, DL-68-249755, con motor "Beyel" y bancada incorporada.

Una máquina especial marca "Durkoop", modelo 212105, con motor incorporado de 1/2 CV, número 2132.

Una máquina especial marca "Durkoop", modelo 8382000, con motor incorporado de 1/2 CV, número 3684.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 125300, con motor incorporado número 3684 y bancada.

Una máquina especial marca "Durkoop", modelo 212105, con bancada y motor incorporados.

Una máquina de coser, marca "Singer", modelo 125300, con bancada y motor incorporados.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 125300, con bancada y motor incorporados, número 396.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 137300, con bancada y motor incorporados, número 25226.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 127300, con bancada y motor incorporados, número 13616.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 105-3, con bancada y motor incorporados, número 3833.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 125500, con bancada y motor incorporados.

Una máquina especial marca "Durkoop", modelo A-0449, con bancada y motor incorporados.

Una máquina especial marca "Refrey", modelo 430, número 194413, con bancada de 120 x 60 x 4 centímetros, motor "Numax Tritor", de 1/4 CV, con número 40819.

Una máquina de coser, marca "Refrey", modelo 430, con bancada, industrial y motor.

Una máquina "Lewis", modelo 150-Z, con bancada y motor incorporados, número 0290110.

Una máquina de coser, marca "E-W-B", y de volver cantos, con bancada y motor incorporados, número 18155.

Una máquina especial de peletería, marca "Pietter Nuestronwell", con número 25397.

Una máquina de coser, marca "Alfa", modelo 8332-312, con bancada y motor incorporados.

Una máquina de coser, especial, marca "Alfa", con bancada y motor incorporados. Tres motores de recambio para máquinas de coser.

Veinte tijeras manuales.

Dos máquinas de grapas, marca "Tex-33".

Una máquina marca "Durkoop" de poner mangas, número 541108, con motor incorporado número 01991.

Instalación de planchas manuales con un aparato generador de vapor, tipo G-1, a 220 voltios, número 248, con dos planchas modelo G-68, números 590 y 591.

Un descalcificador modelo MA-10.

Un generador de aire caliente, sin marca, e instalación del mismo, con dos difusores de rejilla y dos reguladores de caudal de aire, con su instalación de propano correspondiente; conducto en taller con salidas de aire.

Instalación de planchas con un aparato generador de vapor, tipo G-4, número 171, con dos planchas electrovaporizadoras, modelos G-68, números 522 y 712.

Un aparato de planchar marca "Vapomatic", modelo "Duplex-4", núm. 731133-A, a 220 voltios.

Una máquina para hacer ojales, marca "Minerva", modelo M-761-Z, número 67761-Z-10-6347.

Una máquina de hacer presillas, marca "Brother", modelo LK-3-13-828, número Bk-217164.

Una máquina de pedal, modelo AII-101.

Una máquina de portarrollos para precintar.

Una máquina de cortar, marca "Bix V-S B-4136", a 220 voltios.

Una máquina de cortar, marca "Bix V-S B-8569", a 220 voltios.

Una máquina perforadora, marca "Boef", modelo XX-3507.

Una máquina de sobre hilar, marca "Jubtor", modelo GP10102.

Una mesa de corte, de doble chapa de encimera, con unas dimensiones de 3 x 1,5 metros.

Un aparato "Champion-Super", para desmanchar.

Un generador de aire caliente, marca "Master", modelo B-100, núm. 3214130.

Un generador de aire caliente, marca "Master", modelo BV-125, núm. 2232585, con chimenea y codos.

Un reloj de control de entrada y salida de personal, modelo "Pared", caja metálica, marcaje manual, con cuatro casilleros, metálicos, para 25 fichas.

Un aspirador marca "Nilfisk", modelo GA-70, a 220 voltios, con equipo standard número 1000256.

Un compresor marca "Airco", motor "Davi ICV" número 28365.

Un sistema de alarma completo, de la marca "Fichet", S. A.

Un sistema de detección de incendios completo, de la marca "Fichet", S. A. E.

Veinticuatro armarios roperos de personal, M-U-D-46.

Diez tableros aglomerados de 10 centímetros de grosor, de 3,5 x 1 metros.

Cuatro percheros colgantes, con ruedas incorporadas.

Un perchero doble.

Un perchero triple.

Una estantería de 57 perfiles, de dos metros de chapa ranurada, y 46 bandejas de 90 x 40 centímetros.

Una estantería de 160 perfiles, de 1,5 metros de chapa ranurada, con 32 bandejas de 30 x 90 centímetros, con tubo galvanizado en la parte inferior de las mismas para colgar vestidos.

Una estantería de 34 perfiles, de 2 metros de altura, con 16 bandejas de 90 x 40 centímetros, con tubo galvanizado por la parte inferior para colgar vestidos.

Dos estanterías de 62 perfiles, de 1,5 metros de altura, 32 perfiles de 0,80 metros transversales y 32 metros de tubo galvanizado, por la parte superior, para colgadores.

Una estantería de nueve metros de larga, dos metros de altura y un metro de anchura, con tableros de madera de aglomerado en dos estantes.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 6.282.100 pesetas, y se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo su depositario don Carlos Tena Gil, con domicilio en avenida Cesáreo Alierta, 44, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza del Pilar, 2, el día 7 de junio, a las 11.00 horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 14 de junio, a las 11.00 horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 20 de junio, a las 11.00 horas de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 11 de mayo de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 5.905

BIOTA

Ha sido acordada por este Ayuntamiento la celebración de subastas públicas para la adjudicación del aprovechamiento de pastos, propiedad del municipio, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones de las mismas, que queda expuesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación conforme a las disposiciones vigentes.

De no presentarse reclamaciones o resueltas las presentadas, se anuncian subastas públicas, limitadas a los vecinos de la localidad o entidades que legalmente los representen, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los 19 polígonos, que por su capacidad y tipo de tasación quedan relacionados en el expresado pliego de condiciones.

Estos aprovechamientos darán comienzo el día 1 de julio y terminarán el 30 de junio de 1985.

Las proposiciones, ajustadas al modelo y acompañadas del resguardo de depósito del 5 %, establecido como garantía provisional, y de la declaración de capacidad, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día, también hábil, de terminado el plazo de presentación de proposiciones, comenzando a las diez horas por el primer polígono y continuando el resto sin interrupción alguna; acto que será presidido por el Alcalde del Ayuntamiento.

Biota a 7 de mayo de 1984. — El Alcalde.

Núm. 6.150

CUARTE DE HUERVA

"Sociedad General de Obras y Proyectos", S. A. ("GEOSA"), ha solicitado la cancelación de la fianza constituida en garantía de la contratación de las obras ejecutadas de pavimentación de la avenida del Rosario, puente sobre el río Huerva e intersección en el punto kilométrico 6,960 de la carretera nacional 330.

Por consiguiente, y a los efectos del artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones ante este Ayuntamiento por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra la peticionaria.

Cuarte de Huerva a 4 de mayo de 1984.
El Alcalde.

Núm. 6.153

CINCO OLIVAS

Habiéndose aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Paraíso Albiac para obras de pavimentación del camino de Cinco Olivas a Sástago, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo

de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Cinco Olivas a 8 de mayo de 1984. — El Alcalde, Jesús Tejel.

Núm. 6.148

FUENTES DE JILOCA

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 5.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes
1. Impuestos directos, 1.441.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 151.645.
 3. Tasas y otros ingresos, 753.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.749.872.
 5. Ingresos patrimoniales, 904.583.

Total, 5.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes
1. Remuneraciones del personal, 1.845.750.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.904.250.
 4. Transferencias corrientes, 50.000.
- B) Operaciones de capital
9. Variación de pasivos financieros, 200.000.

Total, 5.000.000 de pesetas.

Fuentes de Jiloca a 9 de mayo de 1984.
El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 4.894

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación**

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo tramitados al número 134 de 1984, instados por "Banco Hispano Americano", S. A., contra don José-Luis Puértolas del Cacho y doña Consuelo Lozano Muñoz, actualmente en ignorado paradero, se notifica a los demandados la sentencia de remate dictada, que en su parte necesaria dice así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de abril de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos por "Banco Hispano Americano", S. A., representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el Letrado don Basilio Bayerri, contra don José Luis Puértolas del Cacho y doña Consuelo Lozano Muñoz, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutados don José-Luis Puértolas del Cacho y doña Consuelo Lozano Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Banco Hispano Americano", S. A., de la cantidad de 301.004 pesetas, importe del capital, más los intereses mismos de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente a los ejecutados al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — V. García Rodeja." (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado indicado, expido la presente, que firmo en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.972

JUZGADO NUM. 1

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 551 de 1983, a instancia del Procurador señor Puerto Guillén, en representación de "Navarro Martín", S. A., contra don José Losada Díaz, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 %, son suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un jeep de la marca "Viasa", matrícula SO-0766-A; en 250.000 pesetas.

Una máquina serradora eléctrica, con cinta de sierra y motor de 5 HP; en 35.000.

Una máquina tipo moldeadora, con eléctrico-motor; en 75.000.

Total, 360.000 pesetas.

De estos bienes no se designó depositario. Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 5.963

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.457 de 1983, a instancia del Procurador señor Anadón, en representación de don Ricardo López Cór-

do, contra don Luis Ochoa Méndiz, en cuyo poder se encuentran los bienes embarcados, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una mesa de forma circular, de 1,30 metros, con cuatro patas, en color caoba, extensible, y seis sillas de madera, tapizadas en tela acrílica de color beige; en 15.000 pesetas.

2. Cuatro módulos en tela clara, acrílica, color beige; en 12.000.

3. Una mesa de centro, de madera, con encimera de cristal, de 1,10 x 0,50 metros; en 5.000.

4. Una lavadora automática, marca "Edesa", modelo LV-3345; en 16.000.

5. Un frigorífico automático, marca "Agni", modelo A-276; en 10.000.

6. Una camarera metálica, con dos encimeras de cristal, con ruedas; en 8.000.

7. Una cafetera marca "Visalerón", modelo 90, de dos brazos; en 55.000.

8. Un molinillo de café, marca "Visalerón", modelo 90, número 129985; en 10.000.

9. Un horno microondas, marca "National", modelo 5710; en 40.000.

10. Un botellero frigorífico, de acero inoxidable, con tres puertas en la parte superior; en 55.000.

11. Un televisor portátil, en blanco y negro, marca "De Wald", modelo 1012-A; en 8.000.

12. Seis mesas de forma cuadrada, de 1 metro, de formica y patas metálicas; en 18.000.

13. Veinticuatro sillas haciendo juego; en 48.000.

Total, 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 6.106

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de junio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.319 de 1981, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Enrique Pérez Cajal, contra don Timoteo Martín Lugo, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela color gris oscuro; en 15.000 pesetas.

2. Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de 19 pulgadas; en 3.000.

3. Un mueble librería en madera color caoba, con vitrina, cajones, estantes, mueble-bar y hueco para televisor; en 20.000.

4. Una mesa-libro en forma rectangular a juego con la librería; en 5.000.

5. Una lámpara de techo, de seis brazos; en 1.000.

6. Un frigorífico marca "Fagor", de una puerta, mediano; en 6.000.

7. Una lavadora automática, marca "Zanussi"; en 8.000 pesetas.

8. Una mesa centro, rectangular, de madera y encimera de mármol; en 2.000.

Total, 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.109

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de junio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.714 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Comercial Cartié", S. A., contra "Comercial Faro", S. A., de Monzón (Huesca), advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un camión marca "Mercedes Benz", matrícula B-5574-CY; en 600.000 pesetas.

Un camión frigorífico, marca "Ebro", matrícula HU-0990-D; en 560.000.

Total, 1.160.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.119

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de junio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 127 de 1984, promovido por la Procuradora señora Omella Gil, en nombre y representación de "Barcelonesa de Financiación", S. A., contra don Juan Peña Magallón y doña Isabel López Santacana, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los

bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca "Thompson", de 23 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Un vídeo marca "Sanyo"; en 65.000.

Total, 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.115

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de julio de 1984, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 505 de 1979, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don Jesús Vázquez Sánchez, contra don José-Luis Aramendía Alfranca, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Automóvil marca "Dodge Dart", matrícula Z-8579-B. Valorado en 250.000 pesetas.

Parcela de terreno en término municipal de Cuarte de Huerva y en su partida "Dehesa Boyal", de una superficie de 1.280 metros cuadrados; es la número 38 del plano de parcelación, y que linda: al Norte, con parcela núm. 67; Sur y Oeste, calle abierta y finca matriz, y Este, parcelas números 78 y 80. Inscrita en el Registro número 3 de los de Zaragoza, tomo 886, libro 20 de Cuarte de Huerva, folio 22, finca 1.172. Valorada en 1.250.000 pesetas.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.125

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.395 de 1983-A, seguido a instancia de

Núm. 6.111

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.516-A de 1981, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Angel Jordán Fondevilla, contra don Jesús Cazorro Carcedo, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana. — Piso 2.º en la tercera planta alzada de la casa número 14 de la calle Zalmedina, de esta ciudad de Zaragoza, con una superficie útil de 49,95 metros cuadrados y una participación en las cosas comunes del 25 %. Linda: por su frente, con la calle de Zalmedina; derecha mirando desde la calle, con doña Mercedes González y don Luis Vicente; izquierda, con don Pablo Plou o Lou, y espalda con don Juan Escorihuela. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 638, folio 51, finca número 74.997. Valorado en 1.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.179

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 482-B de 1980, seguido a instancia de "Agrar", S. A., representado por el Procurador señor Barrachina, contra "Explotaciones Agropecuarias la Celadilla", S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de

valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Ciudad Real (calle Carrión, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1.º Un tractor marca "Massey Ferguson", modelo 278-E, matrícula CR-16.387 de 6 años de antigüedad; en 418.000 pesetas.

2.º Una cosechadora marca "Far", número de bastidor, 4.745.977 de 13 años de antigüedad; en 300.000 pesetas.

Total, 718.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.180

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 342-B de 1983, seguido a instancia de don Eduardo Oronich Almacellas, representado por el Procurador señor Domínguez, contra José-María Martínez Cajo se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de junio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Juan-Carlos Giménez Garcés, con domicilio en calle Braulio Lausín, número 1, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1.º Un tractor matrícula HU-17263-VE; en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.113

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 533-A de 1982, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Ara-

"Promociones y Financiaciones Aída", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés, contra doña María-Concepción Escanilla Cobos, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de julio de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Urbana núm. 34. — Piso quinto, letra B, en la quinta planta alzada, escalera derecha, de la casa núm. 2 del paseo de la Ribera, de Zaragoza, con una superficie construida de 99,42 metros cuadrados y útil de 77,02 metros cuadrados, con una cuota de comunidad de 1,29 %. Inscrita al tomo 1.318, folio 165, finca núm. 29.433. Valorada en 2.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 6.184

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 1.872-C de 1982, seguido a instancia de Ventura Lozano Aznar, representada por el Procurador señor Bibián, contra «Almacén de Puertas "D"», S. A., se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el valor de su tasación, con la rebaja del 25 %; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Andrés Hidalgo Sirvent, con domicilio en calle Ejido del Valle, 7, de Luceno, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Ochenta puertas de sapelly, con moldura de dos caras, canteadas, de 203 x 90 x 40 centímetros; en 160.000 pesetas.

Cien puertas de sapelly, canteadas, sin terminar, de 203 x 40 x 82,5 centímetros; en 200.000 pesetas.

Total, 360.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

gón y Rioja, contra don Cirilo Burrel Porta y doña Antonia Guillén Bergua, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Todas y cada una de las fincas que aparecen descritas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 19 de enero de 1984, bajo el número 10.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.129

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 160-B de 1981, seguido a instancia de don Felipe A. Lafuente Estallo, representado por el Procurador señor Aznar, contra don Aquilino Pérez Ibáñez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de junio de 1984, a las 10.30 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en

calle Mula, sin número, de Las Torres de Cotillas (Murcia), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión marca "Ebro", matrícula MU-112.395; en 300.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Renault-4", matrícula MU-4376-D; en 125.000 pesetas.

Total, 425.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 6.117

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 18 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 698-B de 1983, a instancia de la Procuradora señorita Lasheras, en representación de "Cear", S. A., contra don Carlos Royo Ruiz, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso 6.º izquierda, en la sexta planta alzada, de 50,10 metros cuadrados de superficie, con una participación del 6 % en los elementos comunes y que lleva anejo un cuarto trastero, que pertenece a la casa número 35 de la avenida de Valencia, de esta ciudad. Linda: al frente, con rellano de escalera, piso derecha, patio de luces y don

Alejandro Bernal; derecha, con rellano de escalera, caja de la misma y piso derecha; izquierda, con la avenida de Mayo, y espalda, con la avenida de Valencia. Incrito al tomo 1.003, folio 146, finca núm. 35.583. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.093

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.606 de 1981, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Angel Sánchez Díaz, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Madrid (calle Garganta de Aixa, 26), para que comparezca ante este Juzgado de distrito el día 13 de junio y hora de las 10.30, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, A. Cidoncha.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.224

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE MICHEN, DE CALATORAO

De conformidad con lo que determina el capítulo VI, artículo 53, de sus Ordenanzas, se convoca a los regantes de esta Comunidad del Sindicato de Riegos de Michén a Junta general ordinaria, para celebrarla en los locales de la misma (calle Ciprés, número 2), a las ocho de la tarde del próximo día 26 de este mes de mayo, en primera convocatoria. Si ésta no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve de la misma tarde, día y mes, dándose por válidos los acuerdos tomados con los partícipes que asistan, y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta anterior para su aprobación, si procede.
 - 2.º Informe de la Comunidad y Junta de Gobierno.
 - 3.º Ordenación de riegos para el presente año.
 - 4.º Reforma de las Ordenanzas en los artículos que se acuerden.
 - 5.º Ruegos y preguntas.
- Calatorao, 10 de mayo de 1984. — El Presidente de la Comunidad.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.